



Trabajo Fin de Grado

La reestructuración del sistema bancario en España: El
caso del Banco Popular

Autor/es

Víctor García Ruiz

Director/es

Jorge Torres Quilez

Facultad de Economía y Empresa

2019

ÍNDICE:

1. INTRODUCCIÓN

2. EL IMPACTO DE LA CRISIS ECONÓMICA DE 2008

- 2.1. Los cambios en las finanzas a lo largo del siglo XX.
- 2.2. El detonante de la crisis y su comparación con la Gran Depresión.
- 2.3. Los acuerdos de Basilea y el proceso de liberalización.

3. EL PROCESO DE INTEGRACIÓN DE LAS CAJAS DE AHORRO

- 3.1. El origen de las cajas de ahorro.
- 3.2. El respaldo del sector financiero. Tipos de crédito.
- 3.3. Reforma a la normativa contable de las entidades de crédito.
- 3.4. La Reestructuración del sistema bancario desde 2010.

4. ESTUDIO DE LA EVOLUCIÓN DEL BANCO POPULAR

- 4.1. Movimiento de defensa de los consumidores por parte de ADICAE.
 - 4.1.1. Primeras medidas
 - 4.1.2. El recurso contencioso administrativo contra el FROB
 - 4.1.3. Aceptación del recurso impuesto por ADICAE
 - 4.1.4. Segundo recurso en defensa de los accionistas
- 4.2. Los intentos de engaño por parte del Santander
- 4.3. Evolución reciente del caso Banco Popular.
- 4.4. Evaluación de los recientes resultados del Banco Popular hasta su desaparición.
 - 4.4.1. Análisis del Volumen de Negocio
 - 4.4.2. Análisis de solvencia
 - 4.4.3. Análisis de la gestión de riesgo
 - 4.4.4. Análisis de resultados de explotación
 - 4.4.5. Análisis de rentabilidad y eficiencia
 - 4.4.6. Análisis de datos relativos a las acciones

5. CONCLUSIONES FINALES DEL TRABAJO

6. BIBLIOGRAFÍA Y WEBGRAFÍA

1. INTRODUCCIÓN

El comienzo del siglo XX para el sector financiero se ve azotado por un contexto de amenazas que conllevaron la llegada de la crisis. Dicha crisis financiera, que ha sido considerada como la más fuerte desde la gran depresión originada en 1929, hace salir a la luz la mala sostenibilidad del sistema financiero español y los problemas de su regulación, y de esta forma marca el cambio que afectará al sistema de cajas de ahorro y a los negocios en general.

En el apartado 2 trato la situación previa a la crisis de forma extendida, me refiero a los aspectos que provocan su llegada a nuestro sistema bancario. Describo la estructura del sistema adoptado en los acuerdos de Bretton Woods (fortalezas y debilidades), los cambios que tienen lugar posteriormente, y sus consecuencias, y expongo las medidas sobre las que se apoya el gobierno español para impulsar la reestructuración del sector.

En el apartado 3 explico como se desarrolló el proceso de integración de las cajas de ahorro, con una drástica reducción de la cantidad de entidades existentes. Analizo el nuevo sistema de cajas y los cambios que conlleva el resultado de su nueva estructura.

En el apartado 4 me centro en analizar la evolución del banco popular, su crecimiento hasta 2016, los acontecimientos que se dan lugar ese año, momento a partir del cual se produce una situación de alerta y se plantean distintas medidas para recuperarse, hasta su desaparición y venta al banco Santander, con las consecuencias que esto ha traído hasta la actualidad.

2. EL IMPACTO DE LA CRISIS ECONÓMICA DE 2008

2.1 Los cambios en las finanzas a lo largo del siglo XX

En julio de 1944¹ se firman los acuerdos de Bretton Woods (Nueva Hampshire, Estados Unidos). La primera medida se adoptó con el objetivo de impedir una situación de inestabilidad similar a la vivida durante la Gran Depresión.

De esta forma nace la institución financiera FMI, cuyo propósito es impedir devaluaciones en la moneda permitiendo así que tenga lugar una evolución coherente de las diferentes divisas, y para que dicho proceso tenga lugar de forma consistente, es necesaria la autoridad de dicha institución. Esta institución actúa modificando los tipos de cambio en función de las necesidades del sistema económico mundial, y limitando los movimientos internacionales de capital. Se convierte en una institución reguladora en los mercados financieros, que vela por la sostenibilidad del sistema bancario y la seguridad del sistema económico regularizando la competencia, y pasa a ser el impulsor de la liberalización impidiendo su intervención como estabilizador de las paridades entre divisas.

¹ Serrano Ruberte C. (2015). *La reestructuración del Sistema Bancario Español: Grupo Ibercaja*

Gracias a la modificación del sistema económico-financiero, desde los años posteriores a la segunda guerra mundial hasta los años 70 se goza de un periodo de sostenibilidad y estabilidad financiera gracias a varios aspectos del marco de referencia:

En primer lugar, el sector bancario se caracteriza por tener competencia limitada y no esta engranado al mercado bursátil, así que en caso de que surgir problemas derivados de los activos financieros, esto no llegaría a dañar el mercado bancario, ni suscitaría un riesgo de crisis sistémica. En segundo lugar, la presencia de deuda pública en los balances bancarios y el limitado nivel de endeudamiento privado facultaron la existencia de un sistema firme y estable a nivel económico y financiero.

2.2 El detonante de la crisis y su comparación con la Gran Depresión.

Como nos explica Antonio Torrero Mañas en su artículo LA CRISIS FINANCIERA, UNA PERSPECTIVA HISTORICA: “Los economistas no sabemos demasiado de las reacciones de los mercados financieros, por decirlo con suavidad; de las crisis financieras, aún menos; y nuestra capacidad de predecirlas es notoriamente nula.”²

Antes de comenzar a referirme a la actual crisis, quiero destacar que las recesiones se convierten en crisis sistémicas en el momento en el que perjudican a los bancos, es decir, contaminan la economía global generando graves problemas que no se extienden exclusivamente a los inversores privados, sino que afectan de forma directa a terceros, y a la economía mundial en general.

La crisis económica y financiera se inicia en verano de 2007, y su punto de partida son las hipotecas ‘subprime’ (de baja calidad) que provocan un ‘boom’ en el crédito a la construcción, provocando una subida de precios ininterrumpida en los activos inmobiliarios como lo son las viviendas. El hecho de suministrar crédito a familias que no pueden sustentar su devolución conlleva que son afectadas por un endeudamiento constante que hace temblar la liquidez de los mercados, denotando la mala estructura del sistema financiero. La cuestión es que la vivienda deja de ser un bien de inversión de largo plazo, para convertirse en un activo susceptible de liquidación instantánea en el mercado.

Con la expansión continuada de la concesión de créditos a la vivienda se puede ver que tanto el sistema financiero como el económico no están diseñados para soportar dicha expansión, lo que produce una drástica reducción del apalancamiento dado que los bancos centrales tratan de contener el estallido del mercado. Ciento es que la deuda privada se reduce paulatinamente como consecuencia de la masiva dotación de crédito, pero esto lleva consigo un aumento parejo de la deuda pública que consigue contener la crisis mediante tipos de interés nominales cercanos a cero y tipos de interés reales negativos, pero esta situación es de todo menos sostenible.

² Torrero Mañas A. (2009). *La crisis financiera. Una perspectiva histórica*. Universidad de Alcalá.

La crisis económica iniciada en 2008 tiene peculiaridades personales, puesto que no todas las crisis tienen las mismas causas, ni el mismo desarrollo, ni las mismas consecuencias, esto hace que la tarea de compararlas entre ellas sea difícil.

La Gran Depresión³ enseña al mundo que las crisis financieras acarrean consecuencias a nivel económico que pueden ser de una dimensión tan sustancial que haya que intervenir. Si las instituciones y los gobiernos se mantienen al margen, la crisis puede llegar a afectar al sector bancario, reduciéndose drásticamente el crédito del cual dependen agentes como las familias y las PYMES para desempeñar su actividad económica. Dicha época se cierra con la promulgación de una serie de decisiones victoriosas que velan por la contención del riesgo. Aspectos como el establecimiento de límites en la remuneración de los recursos, los seguros de depósitos y la ruptura de la banca comercial con la industrial, no se tienen en cuenta más adelante, aún sabiendo que la competencia excesiva genera una intensificación del riesgo, y que sin una adecuada regulación brotan figuras desestabilizadoras que atacan a la economía global.

Los bancos centrales tienen como labores principales definir y ejecutar la política monetaria, fijar los tipos de interés en base a las necesidades del sistema de bancos centrales, y promover el buen funcionamiento de los sistemas de pago, pero además deben proteger la estabilidad de precios y la capitalización de las entidades bancarias y similares. La actual crisis ha dado lugar a una nueva forma de ver las burbujas por parte de las instituciones, y a una nueva forma de tratarlas, priorizando el intervencionismo más allá de su mera evaluación e incorporación a la hora de definir políticas monetarias, velando así por la estabilidad financiera.

2.3 Los acuerdos de Basilea y el proceso de liberalización

La llegada de la liberalización del sistema bancario viene de la mano del Comité de Basilea a finales del año 1974, compuesto por los gobernadores de los bancos centrales del G-10, los cuales firman los Acuerdos de Basilea⁴ en los años posteriores, aunque en la actualidad se compone de 27 miembros (G-27). Estas medidas elaboradas por el citado comité, se decretan con el objetivo de diseñar un sistema resistente, y evitar así el riesgo que existe de que las crisis financieras pasen al sistema bancario, pudiendo convertirse en sistémicas.

Los acuerdos giran en torno a cuatro aspectos:

- Colaboración entre los interventores
- Fundamentos elementales y de la actividad transfronteriza
- Administración del riesgo
- Registro del capital

Se realizan tres acuerdos cuyo contenido varía en función del tiempo, de la situación global de la economía y las finanzas, y en función de los conocimientos adquiridos.

³ Torrero Mañas A. (2009). *La crisis financiera. Una perspectiva histórica*. Universidad de Alcalá.

⁴ Vazquez Burguillo R. Acuerdos de Basilea. *Economipedia*. Recuperado de <https://economipedia.com/definiciones/acuerdos-de-basilea.html>

Basilea I: Se armoniza en 1988 un nivel mínimo de capital del 8% de los activos ponderados por el riesgo con el objetivo de adecuarlo en base a dicho riesgo.

Basilea II: Pactado en el año 2004, gracias a él los bancos pueden llevar a cabo sus modelos internos de valorización del riesgo y autogestión, pero siempre bajo la inspección de los organismos financieros, lo cual permite una mayor transparencia y disciplina a la hora de realizar su trabajo.

En suma, los supervisores evalúan cómo de apropiado era el ajuste del capital en base al riesgo, tanto de crédito como de mercado, sujetándose en un seguimiento de la información de los bancos tal como:

- Competencia y factores mínimos de capital
- Supervisión del control central
- Políticas de administración de riesgo y del nivel de exposición
- Adelanto en la intervención en caso de que fuera indispensable.

Con la llegada de la crisis la regulación en el sistema bancario padece un lavado de cara y con ella se alteran los modelos de negocio y ciertas composturas como la innovación y la mundialización.

Basilea III: Conciliado en el año 2008, se fundamenta en la agudización de la reglamentación de liquidez y solvencia del sector bancario, agrandando así la cantidad y la calidad del capital de las sociedades para que los bancos estén capacitados para aguantar pérdidas no planeadas sin perjudicar al resto de las entidades.

La nueva propuesta del Banco de Pagos Internacionales incluye cláusulas mínimas para los ratios de capital sobre activos ponderados en función de su ordenación⁵:

- Se implanta un mínimo del 2% para el “core tier 1”, compuesto por activos y reservas de fondo de comercio.
- En el caso del “tier 1”, que incluye también acciones preferentes no acumulativas, se acuerda como requisito un 4%.
- Para la totalidad del capital regulatorio el mínimo ratio necesario es del 8%, hablo de deuda subordinada, acciones preferentes perpetuas e instrumentos híbridos de deuda/capital.

En el año 2015, los datos arrojan ratios de 4,5% y 6% para los dos primeros grupos, y llegan hasta 7%, 8,5% y 10,5% respectivamente, gracias a un 2,5% proveniente de la conservación de capital el pasado 2018. Para asegurar que los activos de largo plazo sean sufragados en su plazo correspondiente se crea un ratio de largo plazo de fondos estables netos ‘net stable funding’ y un ratio de liquidez de corto plazo ‘liquidity coverage ratio’ para cubrir 30 días de retiradas con activos líquidos. Se incluye también un ratio de apalancamiento independiente del riesgo que

⁵ Vives X. (Septiembre de 2010). *La industria financiera española en el inicio del siglo XXI: Situación y retos de futuro*.

exige un 3% de capital “tier 1” sobre los activos totales para suplementar los ratios basados en el riesgo establecidos en Basilea II.

Con el establecimiento de las condiciones citadas, se alcanza a reducir el crédito, al ampliarse los costes en los que incurren las instituciones. Si analizamos los cambios que originaron los acuerdos de Basilea, podemos considerar que en el futuro hay un menor riesgo de crisis, y un menor encontronazo en caso de haberlas, minorándose las pérdidas que pueden resultar, y agravando el coste de la intermediación financiera (mayor margen para recuperar el gasto derivado de aumentar los requisitos de liquidez y solvencia).

La meta de la nueva regulación es trazar y hacer funcionar un sistema más firme con un nuevo prototipo de negocio y táctica que permita saborear nuevamente la forzosa confianza derivada de un menor riesgo, y desempeñar actividades de innovación tecnológica.

3. EL PROCESO DE INTEGRACIÓN DE LAS CAJAS DE AHORRO

Entre los años 2001 y 2008, hasta la explosión de la crisis, el número de cajas de ahorro en España crece en más de 7000 oficinas al posibilitarse el hecho de llevar a cabo su labor en territorio nacional, ampliándose el sistema de cajas por todo el país, incluso en el territorio internacional. De estas 7000 oficinas, 5156 son cajas de ahorro, así dicho no son más que cifras, pero el impacto que esto tiene es desorbitado. Además, esta transformación conlleva un incremento de otros aspectos, como lo son el número de personas ocupadas, creciendo en 29193 puestos, y el compendio de activos, elevándose a 695000 millones de euros (125%).

Cuadro 1. Evolución Cajas de Ahorro (2003-2008)

AÑO	ACTIVOS	OFICINAS	EMPLEADOS
2003	565.908	20.871	110.243
2008	1.261.882	24.985	134.786

Fuente: Banco de España

3.1. La Reestructuración del sector bancario desde 2010

La situación de la que parte el sector de cajas de ahorro en 2010 englobando 45 cajas de ahorro dista mucho de la actual en 2019. Desde la fase inicial de la crisis económica reciente tienen lugar muchos cambios traducidos de fusiones, absorciones y simples traspasos.

La gran mayoría de cajas de ahorro desaparecen trasladando sus labores a entidades bancarias, por medio de procesos de fusión, absorción e inclusión al SIP.

El Sistema Institucional de Protección (SIP) es un pacto con contrato entre sociedades crediticias que acuerdan ser gestionadas como una sola entidad combinando su solvencia, liquidez y riesgo sin desaparecer ninguna de las cajas que lo integran.

Desde el 9 de julio de 2010, con la publicación en el BOE del Real Decreto-ley 11/2010 de órganos de gobierno y otros aspectos del régimen jurídico de las Cajas de Ahorros, se implanta un nuevo sistema de cajas. Este sistema deja elegir entre dos opciones, o la caja ejerce su actividad a través de un banco, o bien se convierte en una sociedad especial vendiendo su negocio a otra sociedad.

Desde marzo de 2015, el sistema de cajas de ahorro se reduce a dos entidades, estas son Caixa Ontinyent y Colonia, y Caixa Pollença. Por otra parte, desde octubre de 2018, el sistema bancario está integrado por 8 sociedades (ABANCA, Bankia, CaixaBank, CajaSur Banco, Ibercaja Banco, Kutxabank, Liberbank, y Unicaja Banco).

El sector bancario español actual, concretamente el de las cajas de ahorro, sube una reestructuración total, dado que se producen numerosos procesos de integración de entidades durante los años 2009 y 2010⁶, necesarios por diversos motivos:

El primero de ellos es el tamaño de las ya citadas cajas de ahorro, en las que destaca un desajuste alarmante entre la oferta y la demanda de activos financieros, ya que es un sector que trabaja con volúmenes muy altos de activos y sufre una drástica reducción de dicho volumen, provocando una caída de la tasa de rentabilidad, y, por ende, de las ganancias.

El segundo motivo impulsor de este proceso es el sector de la construcción y la vivienda, al cual las cajas de ahorro conceden volúmenes muy altos de crédito. Se agiganta el déficit por la disminución de valor de los inmuebles al no haber demanda suficiente, factor apoyado por la quiebra de muchas inmobiliarias y la dificultad de pago en mercados mayoristas. Todos estos aspectos provocan una situación de incertidumbre y desconfianza a partir de la cual el Banco de España realiza la petición a las instituciones financieras de poner a su disposición las cifras de préstamos concedidos y el correspondiente déficit en el que incurren por impago.

En enero de 2011 exponen informes de las cajas en los que se deja ver la gravedad de la situación. En ese momento había entidades con un 75% de sus activos en inversiones hacia el sector de la vivienda, con un 25% de dicha inversión considerada como créditos de dudoso cobro.

El tercer y último desencadenante es la incapacidad por parte de las cajas de ahorro de llevar a cabo las ampliaciones de capital necesarias para aumentar sus fondos propios y poder contar con provisiones para enfrentarse al impago; y solucionar así sus problemas de insolvencia. El problema es que las participaciones parecen no ser llamativas para los inversionistas al no conferir el privilegio de la opinión, impidiendo la obtención de fondos.

3.2. El respaldo del sector financiero. Tipos de créditos

La relación que tienen el sector financiero y el sector inmobiliario propicia la aceleración del crecimiento económico en España, hablo de una época de bienestar económico y social, que desgraciadamente se ve impulsada por la formación de una burbuja inmobiliaria.

⁶ Miralles Marcelo J.L y Daza Izquierdo J. (2011). *La reestructuración de las Cajas de Ahorro en el Sistema Financiero Español*.

Era cuestión de tiempo que llegase la desaceleración, e inclusive, se produce un acusado decremento que debe ser frenado a tiempo mediante el control de precios y de los créditos concedidos. Dicha relajación en el control provoca una exposición total de las finanzas al sector inmobiliario, medida en el porcentaje del volumen de los créditos que le son concedidos sobre el total.

La inversión destinada a la construcción y sector de la vivienda que hace todo el sistema bancario englobando a casi la totalidad de las entidades (bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito) el 31 de diciembre de 2009 se situa en 445000 millones de euros⁷.

Dentro de los créditos puestos a disposición del sector, no todos van hacia activos de riesgo, sino que parte se dedica a subsectores como la construcción de obras públicas, las cuáles a diferencia de dichos activos, no son afectadas por impagos. Se denomina subsector especial al que se centraliza en la construcción de viviendas residenciales y grupo de exposición potencialmente problemática al que engloba los créditos de dudoso cobro ya citados; concentrando un total de 165500 millones de euros (37,2% del total de la inversión).

Cuadro 2. Entidades de depósito y sector de la construcción. Exposición y cobertura (2009)

	Importe (mm euros)	% sobre inversión	Cobertura específica (mm euros)	% de Cobertura específica
Inversión	445.0			
Subsector especial¹	402.0			
Dudosa	42.8	9.6	17.7	41.4
Subestándar	59.0	13.3	7.6	12.9
Adjudicados	59.7	13.4	13.0	21.0
Fallidos	4.0	0.9	4.0	100.0
Exp. Pot. Probl.²	165.5	37.2	42.3	25.6
+ Fondo genérico				35.0
+ Margen explot.				71.0

Fuente: Informe de Estabilidad Financiera del Banco de España.

- 1 Construcción y promoción especial.
- 2 Exposición potencialmente problemática.

La inversión destinada la clasifico en modelos de crédito en función su insolvencia, con el objetivo de darle un tratamiento distinguido respecto a las coberturas que se deben prever en base a las normas requeridas por el Banco de España.

- Créditos de dudoso cobro: Esta clase de préstamos concedidos llevan la contabilización de intereses al retrasarse en un periodo superior a un trimestre en algún pago. En base a esto se debe prever dotaciones determinadas, que fueron de 17700 millones de euros sobre los 42800 millones de dudoso cobro, es decir, que la cobertura fue de un 41,1%. Estos créditos representan un 9,6% del total de la inversión.

⁷ Datos del Banco de España

- Créditos Subestándar: Esta clase de créditos, que fueron de 59000 millones de euros, no son considerados como créditos de dudoso cobro, pero se toman ciertas precauciones dado que se relacionan con el sector inmobiliario. Estos créditos representan un 13,3% del total de la inversión.
- Adjudicación de activos: Engloba varias clases de créditos, de los cuáles las entidades tienen como propiedad, mediante entrega de activos como resultado de procedimientos legislativos, o daciones de pago como remedio de anulación de las deudas con sociedades, y mediante las captaciones de activos. La cobertura a este grupo es de 21,8%, y, la inversión de 59700 millones de euros, que se corresponde con el 13,4% del total.
- Activos fallidos: La reglamentación contable exige que esta clase de productos tengan una cobertura del 100%, y están valorados en 4000 millones de euros, representando el 0,9% del total de la inversión.

Existen tres tipos de coberturas de deuda en el sistema inversor español, a las que dedico unas líneas a continuación:

- Coberturas específicas: Están valoradas en 42,3 millones de euros, es decir, la cobertura es del 25,6% del total de la inversión. Forman unas reservas destinadas a cubrir los impagos generadas por activos derivados de créditos de dudoso cobro.
- Provisiones genéricas: Alcanzan 15,5 millones de euros, y suponen el 9,4% del total de la inversión. Las provisiones genéricas consisten en una reserva de capital creada para enfrentar cualquier tipo de deuda.⁸
- Margen de explotación: El tercer tipo de cobertura se calcula sobre el margen de explotación de las empresas y su aptitud para obtener rendimiento. Las coberturas anuales se tasan en base a los resultados estimados. Las firmas españolas crecen un 18% en 2010 respecto a 2009, así que la cobertura planeada para 2010 es del 71%.

3.3. Reforma a la normativa contable de las entidades de crédito

En 2004 se realiza una reforma para suavizar el aspecto procíclico de la generación de provisiones en épocas de crisis, adaptándose a las Normas Internacionales de Contabilidad (IFRS). Para explicar esta reforma es necesario citar el Anexo IX de la CBE 4/2004¹:

Esta reforma se realiza para cambiar la normativa contable de las entidades de crédito españolas, adaptadas al entorno de la Unión Europea ya citada (IFRS) mediante Reglamentos Comunitarios en

⁸ (2004, 30 de Diciembre). Circular 4/2004, de 22 de diciembre, a entidades de crédito, sobre normas de información financiera pública y reservada y modelos de estados financieros.

Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado. Recuperado de <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2004-21845>

conformidad con el Reglamento 1606/2002⁹. El cambio se basa en el establecimiento de una contabilidad sólida que minimiza costes, en las incertidumbres de la existencia simultánea de varios criterios contables, y en la consistencia en la aplicación de la normativa internacional en los estados financieros individuales.

Los datos del Banco de España nos muestran que el porcentaje de los fondos creados antes de la crisis corresponden a 1,25% de la inversión crediticia, compuesto por 1% en relación a las provisiones genéricas que he explicado, y el restante 0,25% de coberturas específicas. Con la llegada de la crisis, aunque las provisiones siguen aumentando, la acelerada disminución del resultado de las empresas a causa de la crisis, hace que disminuya el fondo genérico y se aumenten las provisiones específicas. El deterioro de valor de los activos financieros hace salir a la luz la necesidad de revisar la valoración de la pérdida de valor de los activos y las provisiones, para así acercar a la realidad los balances de las entidades crediticias; esto se lleva a cabo en la circular 3/2010 por el Banco de España, que repasa el anexo IX expuesto anteriormente:

- Medidas de crédito: Medidas adoptadas para la identificación de la pérdida de valor a la hora de estimar la cuantía de la que se debe disponer como cobertura de riesgos de crédito, y cuya aplicación se basa en los siguientes aspectos:
 - La dotación de crédito basada en la capacidad de pago del recibiente sin necesidad de asegurarla con un aval.
 - La imposición de un límite a la hora de financiar inversiones inmobiliarias.
 - La instauración de un plan de pagos acorde con la situación del prestatario. Se aplica un límite que se corresponde con el menor de los valores entre el acreditado por escrituras, y el de tasación. En planes de construcción ciudadanos se aplica un límite correspondiente al 50% del menor de los valores citados.
 - La moderación en los valores de tasación, que son infravalorados en épocas de crisis y sobrevalorados en épocas de crecimiento, producen enormes diferencias entre el valor del crédito entregado para la obtención de un inmueble, y el correspondiente a dicho inmueble en caso de cancelarse la deuda.
 - La fijación de medidas de renegociación de deuda en función de la situación financiera del recibiente del préstamo con la entidad que se lo concede, y de sus relaciones previas.
- Modificación de los calendarios, modificando la cobertura para los activos de dudoso cobro. Esta medida se toma con el objetivo de que dispongan del 100% de cobertura en un año, y no en un periodo de entre dos y seis años como se dispone anteriormente (cuadro 3).

Cuadro 3. Calendario de cobertura.

⁹ (2008, 4 de Noviembre). Reglamento (CE) nº 1606/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo. *Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado*. Recuperado de <https://publications.europa.eu/es/publication-detail/-/publication/c07272ab-d36b-482d-8b71-9bda13c6293b/language-es>

Hasta 6 meses	25%
Más de 6, sin exceder de 9 meses	50%
Más de 9, sin exceder de 12 meses	75%
Más de 12 meses	100%

Fuente: Circular 3/2010 Banco de España.¹⁰

- En función de la naturaleza del producto sobre el que se aplica la garantía real, se estima la pérdida de valor de los activos financieros de dudoso cobro entre las operaciones de garantía inmobiliaria. Dicho valor tiene relación con la naturaleza del producto que se ofrece como aval del instrumento de crédito. El porcentaje de referencia se elige entre el menor valor del coste y el de tasación, de la forma que vemos en el cuadro:

Cuadro 4. Estimación de pérdida de valor

Residencia habitual del prestatario	20%
Fincas rústicas, oficinas, locales y naves polivalentes	30%
Viviendas terminadas (promoción inmobiliaria)	40%
Parcelas, solares y resto de activos inmobiliarios	50%

Fuente: Circular 3/2010. Banco de España.

En la actualidad, bastantes inmobiliarias quiebran y son morosas a la hora de pagar deudas con las sociedades dotadoras de crédito. Esto sucede porque aceptan que la devolución del crédito pueda realizarse por medio de activos inmobiliarios, y muchas empresas se ven obligadas a desprenderse de sus inmuebles para que sean incluidos en los balances de situación de dichas sociedades.

Cuadro 5. Cobertura de activos en balance

Plazo desde la adquisición	% de cobertura
Más de 12 meses	20
Más de 24 meses	30

Fuente: Circular 3/2010 Banco de España.

4. ESTUDIO DE LA EVOLUCIÓN DEL BANCO POPULAR

El Banco popular se funda en 1926 con un capital inicial de 10.000 millones de pesetas y la sede principal se inaugura el 14 de octubre en Sevilla con la presencia del rey Alfonso XIII y el gobierno de la época. Su propósito consiste en ayudar a los agentes económicos como las familias y

¹⁰ (2010, 29 de Junio). Circular 3/2010 Banco de España. *Noticias jurídicas*. Recuperado de http://noticias.juridicas.com/base_datos/Admin/c3-2010-be.html

empresas facilitando servicios y asesoría en los temas económicos y bancarios, como la concesión de créditos.¹¹

La Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) es la organización que vigila y evalúa los mercados de valores españoles. Dispone de información sobre las entidades que participan en dicho mercado, y interviene si lo ve oportuno.¹²

En un contexto de reestructuración del sistema de cajas de ahorro, en el que destaca la reducción de la competencia en el sector bancario, la CNMV, el Ministerio de Economía, el Gobierno y el Banco de España permiten la realización de una ampliación de capital por valor de 2.500 millones de euros en junio de 2016. Un año después, el Banco Santander realiza una operación que implica la compra de las acciones del Banco Popular, sexto banco de España, por un euro¹³.

Lejos de ayudar al sistema bancario español impidiendo una cuantiosa inyección de dinero, lo que decide es hacer negocio a costa de las familias, haciendo que los pequeños accionistas (30% de los más de 300.000 accionistas) y los poseedores de títulos de deuda subordinada incurran en pérdidas tan desorbitadas como el 100% del valor de su capital invertido. Estas pérdidas se producen incluso teniendo asegurados sus ahorros, lo que denota que el Mecanismo Europeo de Resolución de Entidades Bancarias (MUR) no es capaz de proteger a los pequeños ahorradores.

El Mecanismo Único de Resolución (MUR) es la organización europea creada en enero de 2016 para sanear las cuentas de los diferentes estados cuando son azotados por alguna perturbación. Implanta una medida común para operar si es preciso llevar a cabo algún rescate. Vela por la integridad de la Eurozona, y engloba el 1% de los depósitos de todas las entidades bancarias europeas.

El Banco Popular llega a su final, el organismo bancario que reflejaba una imagen fiel permitiendo gozar a sus clientes de total garantía y seguridad, termina su historia tras 90 años con la triste transacción por 1 euro, dejando al descubierto gran cantidad de deudas. Por cómo suceden los acontecimientos, se generaliza la creencia de que fue vendido, pero esto no es así, sino que fue intervenido por la MUR.

La Asociación de Consumidores y Usuarios de Bancos, Cajas, Productos Financieros y de Seguros (ADICAE) ya había avisado de la pasividad de la sociedad ante su mala gestión financiera, aprovechándose de sus clientes con actuaciones como la irresponsable ampliación de capital que fue llevada a cabo en junio de 2016, poniendo en riesgo a sus inversores y sin prevenirles de ello.

¹¹ Banco Popular Español. (2019, 7 de mayo). *Wikipedia, La enciclopedia libre*. Recuperado el 2 de junio de 2019 de https://es.wikipedia.org/w/index.php?title=Banco_Popular_Español&oldid=115785192

¹² (sin fecha). ¿Qué es la CNMV y cómo te puede ayudar? *Finanzas para todos*. Recuperado de <http://finanzasparatodos.es/es/secciones/actualidad/papelCNMV.html>

¹³ (2017, 7 de Junio). ADICAE insta al santander a ofrecer una alternativa a los pequeños accionistas y ahorradores del Popular. ADICAE. Recuperado de <https://www.adicae.net/nota-de-prensa/1937.html>

4.1. Movimiento de defensa de los consumidores por parte de ADICAE.

4.1.1. Primeras medidas

Con la intención de arrojar un poco de luz al problema que sufren los accionistas, trata de aplicar medidas que les permitan recuperar parte de las pérdidas en las que incurren para de ese modo salvarlos de la pérdida total de su capital invertido.

La primera de ellas es la obligación impuesta al Banco Santander de permutar las acciones que pierden las familias cuando se produce la desaparición del Banco Popular, por acciones de su banco, lo cual ni mucho menos haría que recuperen todo lo que habían perdido.

Este problema hace salir a la superficie el hecho de que la crisis española todavía no se ha resuelto, y que va más allá de la mera problemática en la gestión de las Cajas de ahorro. Todas las personas físicas y jurídicas implicadas en estos sucesos deben explicar este comportamiento dado que afecta a los pequeños accionistas y titulares de deuda. Dicha operación es considerada como un abuso a su confianza, dado que ya se tenía previamente información acerca de la mala situación de las cuentas del Popular. La entidad de Ana Patricia Botín había valorado las acciones del popular en un valor de entre 1 y 1,7 euros cada una. Todo este proceso refleja los déficits en los que incurre el sistema financiero español, y la poca importancia que se da a sus clientes.¹⁴

El 9 de Junio de 2017¹⁵ el presidente de ADICAE, Manuel Pardos, reúne a los afectados en una primera conferencia con el objetivo de informar de las medidas que se van a tomar para tratar de minorar la gravedad del problema causado cuando de Guindos y Draghi conceden la venta del Popular. Posteriormente convocan juntas en su sede central en Madrid, para agrupar a todos los accionistas que sufren la pérdida de sus ahorros, para ayudarles a aclarar sus preguntas, con el objetivo de interponer una demanda colectiva.

Las medidas adoptadas son dos, lanzan por todo el país un aviso acerca del posible desencadenante de la segunda reestructuración bancaria y tratan de hacer establecer al Parlamento Europeo y español una serie de protecciones en la Bolsa y el Mercado a favor de los ahorradores, reforzando así sus derechos.

Manuel Pardos ratifica lo que dijo De Guindos acerca del sistema bancario español, el cual veía muy diversificado al haber 45 entidades, y dijo que únicamente podría haber 8 grandes grupos, pero puntualiza que dicha reestructuración no podía hacerse aprovechándose de los pequeños accionistas. Se dedica a rejuntar a todos los afectados para crear un grupo de presión. La primera fase consiste en la formulación de preguntas a los grupos parlamentarios acerca de los aspectos que considera que deben ser aclarados por el Ministro de Economía en su comparecencia en el

¹⁴ (2017, 8 de Junio). ADICAE reclama que se explique en el congreso la extraña maniobra de intervención y venta del Popular. ADICAE. Recuperado de <https://www.adicae.net/nota-de-prensa/1939.html>

¹⁵ (2017, 9 de Junio). Artículos. *Colectivos ADICAE*. Recuperado de https://colectivos.adicae.net/i_general_p.php?id=78&nombre=

Congreso. Queda claro que el peligro a la hora de invertir en acciones no es el tema de debate, sino que lo es el por qué el MUR decide dejar el valor de las acciones a cero. Los accionistas no son jugadores de bolsa, y ven cómo se han infringido sus derechos.

Posteriormente¹⁶ el Santander aclara que se encuentra en la búsqueda de un posible remedio que ayude únicamente a los accionistas que suscriben acciones en la ampliación de capital de Junio de 2016.

ADICAE manifiesta su escasa confianza en el Banco Santander incidiendo en que realiza aclaraciones más parecidas al desarrollo de la publicidad, que a una respuesta justa hacia sus accionistas. El presidente, en calidad de representante del Consejo de Consumidores y Usuarios (CCU) propone la evaluación de la problemática derivada del Banco Popular y sus ahorradores y pide al Comité Consultivo de la CNMV que el auditor implicado suministre toda información acerca del caso.

El 6 de Junio de 2017 se declara la insolvencia del sexto banco de España. Desde entonces, se produce una rápida reacción de las autoridades españolas y europeas al manifestarse la situación de liquidez del banco. El FROB intenta elegir a un nuevo jefe del Popular, como pueden ser el Santander, el BBVA, y Bankia. El banco de Bilbao se preocupa por tener un mayor balance y poder así velar por el rescate interno por encima de la deuda subordinada. La tercera de las citadas se encuentra a expensas de la supresión de restricciones establecidas por Bruselas, y no podría completar transacción alguna hasta el 1 de Junio. En vista de las circunstancias, el FROB dictamina que el Santander era el mejor candidato, ya que aseguraba que iba a implantar medidas que permitirían garantizar el desarrollo de las labores y operaciones del Popular y a inyectar la cantidad necesaria de dinero.

El Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria es el organismo creado en 2009 con el objetivo de velar por la transformación del sistema financiero. Surge con un capital de 9.000 millones de euros aportados por el Estado y el ya citado fondo de garantía de depósitos. Se encarga de la supervisión de las sociedades bancarias y puede intervenir en la gestión de las mismas mientras no haya otra que quiera absorberla o realizar un proceso de fusión. Además, tiene la posibilidad de recapitalizar a las entidades y de conceder préstamos a cambio de un tipo de interés determinado.¹⁷

El sexto banco de España cierra con una capitalización de 1.300 millones, siendo que tenía adjudicado por el FROB un valor provisional negativo comprendido entre los -2.000 y -8.200

¹⁶ (2017, 14 de Junio). ADICAE califica de “vago globo sonda” el anuncio de la posible compensación del Santander a los accionistas del Popular. ADICAE. Recuperado de <http://www.adicae.net/nota-de-prensa/1946.html>

¹⁷ (sin fecha) ¿Qué es el FROB? *Expansión*. Recuperado de <http://www.expansion.com/economia-para-todos/economia/que-es-el-frob.html>

millones. Estas cifras tan alarmantes no se estiman en acuerdo con las normas contables de la sociedad, sino que son establecidas por un experto anónimo sin relación con el banco.

Para entender mejor la conclusión de la historia del banco, nos remitimos al mes de enero de 2016, fecha en la que la cotización de la entidad se desploma, cayendo un alarmante 65% en bolsa, con un descuento en la cotización del 90% sobre el valor escriturado. Estos datos muestran que la contabilidad llevada a cabo se aleja de la realidad, y en ese momento, la entidad explica que contaban con un déficit de provisiones valorado en 2.000 millones de euros.

A pesar de todo esto, se aventura con la puesta en marcha de una ampliación de capital en 2016 obviando el riesgo al que someten a sus inversores. La coexistencia de esta medida con la pérdida de valor de sus activos provocada por las hipotecas problemáticas y por los créditos impagados, valoradas en más de 35.000 y 17.000 millones de euros respectivamente, produce su desaparición. Este comportamiento demuestra aún más la mala gestión caracterizada por la pasividad de sus directivos.

Se dejan pistas, como por ejemplo la salida de gran parte de los accionistas, que delata la sospechosa maniobra que se estaba llevando a cabo, y que impulsa a creer que la situación era conocida por los directivos y que sabían lo que se venía encima¹⁸. A pesar de que las normas dictaminan que la información es secreta, la Comisión Nacional del Mercado de Valores ejecutaría las decisiones oportunas si percibiese que la información que descubre del banco es incorrecta o que se produce algún tipo de abuso de mercado, tal como la manipulación de datos o el uso fraudulento de información privilegiada en su favor. Así que permite al Banco Popular seguir en el mercado y que los accionistas puedan marcharse en vez de impedir la negociación.

ADICAE demuestra que se habían dado prácticas injustas en contra de los perjudicados, y previene de ello en la Junta General de Accionistas advirtiendo de la gravedad del problema que provoca la venta hacia la competencia. Si el Banco Santander no hubiese pujado, la sociedad habría desaparecido y se habrían llevado a cabo procedimientos que hubiesen permitido salir de la quiebra a los pequeños accionistas.

Con la desaparición del Banco Popular, el sistema de cajas se reduce a 15 entidades, y sólo es el comienzo de la absorción de distintas entidades como Sabadell, Bankinter, Unicaja, Kutxabank, por ejemplo, a las cuales se les augura poco futuro.

La Asociación de Bancos lleva a cabo una recolecta y publicación de datos sobre la entidad fallida, manifestando que cuenta a cierre de 2016 con un total de 230.278 accionistas con menos de 4000 títulos cada uno, cifra que se corresponde con el 75,9% del total; y que 289.556 de los accionistas, es decir, 89,9% del total, tienen carteras pequeñas de menos de 10.000 acciones. Estos datos nos quieren decir que el problema es más grande de lo que parece, ya que afecta a pequeñas familias.

¹⁸ (2017, 14 de Junio). El Banco Popular no fue vendido, fue intervenido. *La economía de los consumidores*. Recuperado de <http://laeconomiadelsconsumidores.adicae.net/?articulo=3376>

ADICAE no cesa de pelear por los intereses de los damnificados y adopta las medidas pertinentes en los ámbitos penal y civil, y celebra una Asamblea informativa para esclarecer el procedimiento a seguir. Debo subrayar que los 300.000 damnificados por este suceso solo representan un 40% de los 700.000 afectados por el fraude de las preferentes y que 18.000 personas sufren abusos derivados de la adscripción a deuda subordinada.¹⁹

En la fecha posterior interpone a la Audiencia Nacional un pleito contra la medida adoptada por el FROB y le obliga a presentar el informe administrativo que motiva la sospechosa y controvertida operación de venta por 1€ al Santander.²⁰

4.1.2. El recurso contencioso administrativo contra el FROB

El recurso interpuesto contra la resolución de la Comisión Rectora del FROB dictada a 7 de junio de 2017 por el que se pactan las acciones pertinentes derivadas de la ejecución de la decisión de la junta del MUR por la que se adopta el dispositivo de resolución sobre el Banco Popular S.A. cumpliendo lo que dispone el artículo 29 del Reglamento (UE) nº 806/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de Julio de 2014. Se instauran normas claras y un procedimiento para resolver entidades de crédito y de servicios de inversión en el marco del MUR y un Fondo Único de Resolución y se modifica el reglamento (UE) nº 1093/2010 acordándose lo siguiente²¹:

- Reducción total de su capital pasando de 2.098.429.046,00€ a 0€ mediante la liquidación de las 4.196.858.092 acciones en circulación para constituir una reserva voluntaria indisponible, en acuerdo con el artículo 35.1 y 64.1.d) de la ley 11/2015 de 18 de junio relativa a la recuperación y resolución de entidades de crédito y empresas de servicios de inversión.
- Llevar a cabo aparejada a lo dispuesto en el primer apartado una ampliación de capital excluyendo el derecho de suscripción preferente para la transformación de los instrumentos de capital de nivel 1 por 1.346.542€ en acciones de 1€ de valor nominal y la reforma de los estatutos sociales, de acuerdo con el artículo 64.1.e) de la Ley 11/2015 de 18 de Junio acerca de la recuperación y resolución de sociedades crediticias y empresas de servicios de inversión.

¹⁹ (2017, 18 de Junio). ADICAE equipara el impacto del abuso de la operación sobre el Banco Popular a la salida a bolsa o preferentes de Bankia. *ADICAE*. Recuperado de <http://www.adicae.net/nota-de-prensa/1956.html>

²⁰ (2017, 19 de Junio). ADICAE presenta la ofensiva de medidas judiciales que desde hoy inicia en defensa de los ahorradores pequeños accionistas del Banco Popular. *ADICAE*. Recuperado de <http://www.adicae.net/nota-de-prensa/1958.html>

²¹ Hernandez Gil Gomez S. (2017, 19 de Junio). *Colectivos ADICAE*. Extraído el 10 de Mayo de 2019 desde https://colectivos.adicae.net/colectivos/admin/archivos/Anuncio_recurso_contencioso_administrativo_FROB.pdf

- Reducción del capital a 0€ liquidando las acciones suscritas en la ampliación de capital para construir una reserva voluntaria indisponible en acuerdo con los artículos citados.
- Llevar a cabo aparejada a lo dispuesto en el anterior apartado una ampliación de capital excluyendo el derecho de suscripción preferente para la transformación de los instrumentos de capital de nivel 2 por 684.024.000€ en acciones de 1€ de valor nominal y la reforma de los estatutos sociales en acuerdo con los artículos 64.1.e) y 64.2. de la Ley 11/2015 de 18 de junio acerca de la recuperación y resolución de sociedades crediticias y empresas de servicios de inversión.
- Nombrar a la empresa Banco Popular Español, S.A. como Banco Agente para llevar a cabo las transacciones precisas para liquidar todos los instrumentos de capital tratados anteriormente.
- Y finalmente, llevar a cabo la transmisión de las acciones que emite al transformarse los instrumentos de capital de nivel 2 tratados en el tercer apartado, al Banco Santander en acuerdo con el artículo 26 de la Ley 11/2015 de 18 de junio, de recuperación y resolución de sociedades crediticias y empresas de servicios de inversión.

Los motivos que impulsan el recurso se apoyan tanto en la defensa de los pequeños inversores y los titulares de deuda transformable en acciones del Popular, que ven cómo sus ahorros han desaparecido, como en el interés general de vigilancia del funcionamiento del sistema financiero y del derecho que la Asociación tiene, ya que también suscribe acciones en el Popular.

No se puede justificar que si los depósitos de los clientes en el Banco Popular están valorados en 2016 en 96.000 millones de euros, no se intente encontrar alguna solución relativa a la pérdida del capital de los ahorradores y titulares de deuda. Tampoco es admisible que los afligidos por estas medidas sean los accionistas y tenedores de títulos de deuda y que el Banco Santander diga abiertamente que ha sido capaz de salvar al Popular para que continuase realizando su labor.

La resolución del problema llevada a cabo poniendo en marcha medidas de amortización de capital sin la aprobación de un juez, es considerada como abusiva e ilegal. La subasta puesta en marcha por el FROB previa a la adquisición del Santander de las acciones del Popular no es lícita ni resolutiva dado que se otorgan privilegios a la empresa adquirente obviando en parte la situación de las víctimas.

Estas actuaciones al margen de la legalidad respaldan la demanda de suspensión del acto recurrido en el recurso contencioso administrativo dado que se atenta contra la integridad económica pero también social de los afectados.

El recurso podría detener la decisión del FROB, permitiendo así a los inversores afectados recuperar la totalidad de su capital robado, retornando así a la situación de partida en la que se encontraban; y se pondrían en marcha disposiciones contra el 'JUR' y acciones punibles contra el Banco Popular. En suma, se impondría la búsqueda de soluciones al problema en las que no se jugase con los ahorros de los accionistas, estableciendo así una segura predicción ante futuras crisis de otros bancos pudiendo, de esa forma, evitarlas.

La Asociación evidencia que el concurso puesto en marcha por el FROB basado en la facultad asignada a la JUR no es lo adecuado ni lo claro que debería haber sido, según lo que la resolución dictamina, y queda claro que se conceden privilegios al Banco Santander a la hora de la entrega.

Como ya he dicho previamente, se plantea la opción de permutar las acciones del Popular por otras del Banco Santander, lo que haría incurrir en pérdidas a los pequeños accionistas, pero se atenuaría la magnitud del problema.

4.1.3. Aceptación del recurso impuesto por ADICAE

El 29 de julio de 2017²² es un día importante, puesto que la Audiencia Nacional admite a trámite el recurso que ADICAE presenta escasos 40 días antes, y se le otorga el acceso a expedientes administrativos relacionados con el acto impugnado. La Asociación tiene como objetivo, y confía en arrojar un poco de luz a la operación, señalando a los responsables y ejerciendo las órdenes necesarias para salvar la totalidad o parte del patrimonio de las familias afectadas.

Dos días más tarde,²³ presenta ante el Tribunal Superior de Justicia una demanda de revocación acerca de la decisión tomada por la Junta Única de Resolución. Esta demanda se fundamenta en que no se respetaron los fundamentos que rigen el Mecanismo Único de Resolución incidiendo en la falta de transparencia, que afecta a la credibilidad del sistema, dado que los pequeños inversores pagan todos los errores cuando se podría amortiguar de alguna manera este desenlace.

El fundamento que dictamina que los accionistas no incurrirían en pérdidas mayores a las que se enfrentarían en caso de darse un procedimiento concursal es infringido. La cuestión es que el aspecto siniestro de la transacción realizada, acompañada de la sospecha del manejo de información privilegiada, demuestra que no se cumplen los principios de transparencia y concurrencia. La JUR explica que no aparecen más posibles compradores, ni una solución más adecuada, pero se desconoce la gestión que fue llevada a cabo.

No se da acceso al informe que llevó a cabo DELOITTE ni al mensaje que emitió el Popular exponiendo su situación de banca rota, siendo que las semanas previas desmintieron cualquier mala situación. ADICAE incide en que la decisión tomada y la actuación de la JUR no concuerdan con los comunicados del banco, ni con la auditoría o cuentas anuales de la sociedad. No tiene ningún fundamento el hecho de que no se intentase recapitalizar el Popular puesto que un gran número de inversores lo habrían apoyado para así poder recuperar parte de sus pérdidas.

La Asociación de Bancos explica que, dado el modo de actuación llevado a cabo, se da un indudable comportamiento pasivo en la búsqueda de alternativas, exponiendo que se podría

²² (2017, 29 de Julio). La Audiencia Nacional admite el recurso de ADICAE contra el FROB. *La economía de los consumidores*. Recuperado de <http://laeconomiadelsconsumidores.adicae.net/?articulo=3397>

²³ (2017, 31 de Julio). Artículos. *Colectivos ADICAE*. ADICAE presenta ante el TJUE la primera demanda contra la JUR. Recuperado de https://colectivos.adicae.net/i_general_p.php?id=78&nombrae

haber salvado el capital de las familias de forma parcial o total, si las entidades implicadas hubiesen actuado con más calma. Si no se lleva a cabo un intento de solución, ADICAE seguirá emprendiendo medidas legales para que los culpables asuman sus responsabilidades, y llevará a cabo reuniones con los perjudicados para crear un sólido grupo de presión.

ADICAE continúa suplicando por el cese de los abusos hacia los inversores, y exige un comportamiento sensato a los organismos nacionales emprendiendo procedimientos legales más allá del recurso contencioso administrativo interpuesto al FROB y a la JUR, que ya se encuentra en estado de tramitación.

El 18 de septiembre de 2017²⁴ lleva a cabo una reclamación penal reagrupando a los perjudicados en una acusación común bajo el nombre de accionistas, abarcando a todos independientemente de la fecha en que suscriben las acciones, junto a los tenedores de títulos de deuda subordinada con el único requisito de formar parte de la Asociación y pagar un tributo extraordinario de 90€ recogido en el Boletín de Autorización Oficial.

En vista de la gran cantidad de solicitantes y la expresa petición de ampliación de plazo para cumplimentar los papeles pertinentes, ADICAE amplía²⁵ el plazo de adhesión al grupo dos semanas más, dejando abierto que la documentación que llegara después del 16 de octubre se tomaría en consideración en función del volumen del grupo de presión.

4.1.4. Segundo recurso en defensa de los accionistas

El 3 de Noviembre de 2017²⁶ lleva a cabo un nuevo procedimiento en favor de los adquirentes de bonos y acciones del Popular y para ello presenta un recurso como denuncia individual en el Juzgado Central de Instrucción de la Audiencia Nacional englobando a más de 700 perjudicados. Dicho procedimiento va a colación con el impuesto ante el FROB el 25 de Septiembre actuando en defensa de los más de 300.000 afectados en su totalidad que fue rechazado.

El procedimiento al que me refiero en el párrafo anterior va destinado al Consejo de Administración del Popular y a sus integrantes, entre los que aparecen los últimos presidentes, Emilio Saracho y Angel Ron; en él se exige un aval que cubra los compromisos cívicos provenientes de los daños ocasionados a las familias. Solicita el testimonio de las auditorías que permiten la situación para así poder señalar a los culpables de las operaciones expuestas. También exige que la Price Waterhouse Coopers, Deloitte, y las demás consultorías implicadas tomen medidas contra

²⁴ (2017, 18 de Septiembre). Artículos. *Colectivos ADICAE*. Llamamiento a los afectados a unirse a la querella penal de ADICAE. Recuperado de https://colectivos.adicae.net/i_general_p.php?id=78&nombre=

²⁵ (2017, 2 de octubre). Nota de prensa. *Colectivos ADICAE*. Ampliado el plazo para unirse a la querella penal. Recuperado de https://colectivos.adicae.net/i_general_p.php?id=78&nombre=

²⁶ (2017, 3 de Noviembre). ADICAE presenta querella penal como acusación particular contra el Popular en representación de 703 pequeños ahorradores. *Usuarios de banca y seguros*. Recuperado de <http://usuariosdebancayseguros.adicae.net/?articulo=3417>

los empleados que auditaban las cuentas anuales entre 2011 y 2016. También se pide la presencia y explicaciones del Ministro de Economía y la presidenta del Santander para explicar la validez y los fundamentos de la adquisición por 1€ de las acciones del Popular.

La cantidad de personas adscritas al grupo de presión se intensifica paulatinamente en vistas de que si se agrupan tienen más posibilidades de que se haga justicia y así poder recuperar sus pérdidas. A modo de resumen, se advierten varias infracciones:

- Engaños hacia los pequeños accionistas
- Venta de productos complejos
- Empleo y filtración de información secreta
- Falsedad en la publicidad de dicha información
- Alteración de los precios provocada por la difusión de noticias
- Salida premeditada de gran cantidad de accionistas provocando pérdidas totales de capital a los más pequeños
- Grave infracción contra el Mercado de Valores

Queda claro que la actuación que llevan a cabo los organismos que he citado, en los días previos y posteriores a la desaparición, es muy sospechosa, y atenta contra los intereses de los consumidores y usuarios de los productos y servicios del Banco Popular.

4.2. Los intentos de engaño por parte del Santander

El Banco Santander ²⁷ publicita las decisiones puestas en marcha para subsanar las pérdidas ocasionadas en los pequeños ahorradores que suscriben acciones en la ampliación de capital llevada a cabo en 2016 y en los afectados por la suscripción de deuda subordinada tier 2 y que tenían en los balances del Popular o Santander.

Una de las decisiones tomadas es la entrega de bonos llamados de fidelización indefinida, a las personas que cumplen los requisitos estipulados en el párrafo anterior; el número de bonos que corresponde a cada cliente se calcula dividiendo la pérdida incurrida por el valor nominal de cada bono (100€). Esta clase de bonos no pueden ser liquidados cuando el cliente lo desea para administrar su dinero, es decir, les obligan a canjear sus pérdidas por deuda indefinida de riesgo muy alto, y con una rentabilidad de 1% variable en función de las decisiones del banco.

Es inevitable darse cuenta de que la medida adoptada por el Santander no es sino una medida de publicidad engañosa que conlleva un abuso sobre los pequeños ahorradores. En suma a la falsedad de dicha medida, impiden a los que se acogen a ella, el hecho de realizar posteriores demandas. De esta forma, aunque algunos accionistas suscribieron acciones en la ampliación de 2016, no iban a poder conseguir un reembolso de las que ya poseían anteriormente.

²⁷ (2017, 14 de Julio). ADICAE alerta del "engaño" de la mal llamada oferta del Banco Santander para los pequeños accionistas y bonistas del Popular. *La economía de los consumidores*. Recuperado de <http://laeconomiadelsconsumidores.adicae.net/?articulo=3391>.

El Santander pone en marcha²⁸ una oferta que reembolsa el capital y los títulos de deuda subordinada suministrando bonos a los inversores que suscriben acciones en la ampliación de capital llevada a cabo en 2016. El requisito a cumplir para poder beneficiarse es firmar el contrato de adquisición aboliendo todo tipo de procedimiento legislativo que pueda implicar al Santander. Esto denota que lo único que busca el banco es liberarse de cualquier pleito que pueda afectarle. ADICAE informa debidamente de ello, aclarando que los bonos que ofrecen no llevan la devolución de pérdidas sino la transacción de un producto complejo a cambio de su silencio, y demuestra que la CNMV se preocupa por la seguridad del Santander y no por la de los damnificados.

El Santander no solo no tiene la intención de devolver el capital perdido a los accionistas, sino que además pretende seguir aprovechándose de ellos. Actúa ofreciéndoles, como si hablase de un milagro, un bono liquidable a su propia voluntad pasados siete años, con una rentabilidad sobre la que tiene total poder de decisión dejando abierta la posibilidad de anularla y que desvincula todas las relaciones anteriores de los demandantes con el capital perdido. Únicamente pretenden liberarse de los procesos judiciales llevados a cabo por ADICAE y las 300.000 familias, que pueden afectarle, al módico precio de 1.000 millones de euros, lo que se corresponde con un reducido 20% de sus beneficios obtenidos con la venta de las hipotecas del Popular.

4.3. Evolución reciente del caso

Casi dos años después,²⁹ ADICAE comprueba que el Banco de España está de acuerdo con los argumentos expuestos en su reclamación, y que se asume que lo que reflejaba la contabilidad del sexto banco de España era falso. El BE emite un informe que demuestra que existen errores contables intencionados y que la ampliación es una medida infundada ya que la información de la que se dispone en ese momento es insuficiente. ADICAE identifica la caída del Popular con la salida desmedida de accionistas en el segundo trimestre de 2017, que abarca 16.000 millones de euros que poseen resguardos respaldados por el Fondo de Garantía de Depósitos.

ADICAE ve la necesidad de reformar la Ley de Enjuiciamiento Criminal para infracciones de ámbito económico con gran número de perjudicados para no enfrentarse a dilemas como los indicados en

²⁸ (2017, 14 de Septiembre). ADICAE advierte que el Santander coacciona a los de pequeños ahorradores inversores del Popular con ofertas engañosas. *La economía de los consumidores*. [sic] Recuperado de <http://laeconomiadelsconsumidores.adicae.net/?articulo=3409>

²⁹ Europapress, Economía y Finanzas. (2019, 10 de abril). Noticia. ADICAE afirma que los peritos del Banco de España acreditan “engaño e irregularidades” en Popular.

el auto del Juzgado Central de Instrucción 4 de la Audiencia Nacional sobre el caso Santander-Popular.³⁰

En defensa de casi 1000 afectados, la representativa asociación de defensa por los consumidores y usuarios debe representar su valor real pues si no será rechazado el proceso al atentar contra los derechos de los consumidores indicados en la Ley General de Consumidores y Usuarios sobre la validez de corporaciones de defensa de consumidores ante algún tipo de fraude.

El dilema que conlleva en la justicia española la existencia de situaciones como esta por culpa de la falta de recursos legales en estos procesos es que corresponde solucionarlos con otros preceptos.

El 7 de Mayo de este año³¹, el Juez de la Audiencia Nacional pacta la unión de las reclamaciones personales en diez bloques. Los bloques están divididos en relación con su naturaleza, es decir, si son fondos de inversión, grandes accionistas, o coaliciones de afectados; el juez fija que los perjudicados que se adhieren al proceso deben hacerlo dirigidos por alguno de estos diez bloques.

El bloque de fondos de inversión está compuesto en cabeza por firmas como Pimco, Algebris, Anchorage, Capital y Cairn Capital dada la cantidad de inversores que rejuntan, y dado que su ahorro no fue destinado en mayor medida a suscribir acciones sino a adquirir bonos del Popular.

En relación con las corporaciones que engloban gran cantidad de pequeños ahorradores, Calama continúa con los juristas de la Asociación Española de Accionistas Minoritarios (AEMEC) de ADICAE en nombre de 934 personas y de la Mutualidad de la Abogacía que cuenta con más de 200.000 mutualistas, y con Aeris Invest, que tiene depósitos en el Popular por valor de 100 millones de euros.

También se constituyen otros dos niveles, uno que se identifica con inversores de más de un millón de euros y otro con inversores de cuantía inferior. Como ya he dicho, las reclamaciones personales se gestionan con sus abogados, pero en presencia de investigados, testigos y peritos, cada bloque representativo tiene un único letrado.

Aunque se ha dado esta clase de unión, los demás siguen manejando la misma información y tienen la misma disponibilidad de informes, por ende, no pueden entregar documentos ni implicarse en las solitudes de instrucción.

³⁰ (2019, 10 de abril). Adicae afirma que los peritos del Banco de España acreditan "engaño e irregularidades" en Popular. *Europa press*. Recuperado de <https://www.europapress.es/economia/finanzas-00340/noticia-adicae-afirma-peritos-banco-espana-acreditan-engano-irregularidades-popular-20190410144212.html>

³¹ (2019, 7 de mayo). Fondos, asociaciones y grandes inversores liderarán acusación por el Popular. *La Vanguardia*. Recuperado de <https://www.lavanguardia.com/vida/20190507/462103363204/fondos-asociaciones-y-grandes-inversores-lideraran-acusacion-por-el-popular.html>

El 26 de mayo³² el periódico digital europapress emite una noticia en la sección económico-financiera, informando de que los inspeccionados en el problema del Banco Popular, expresidentes y demás nombres asociados al banco, se disponen a realizar confesiones en el próximo mes de Septiembre en la instrucción del procedimiento judicial.

La Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional separa al Santander del grupo de implicados en el problema dado que se dictamina que el banco no debe responder penalmente por la transacción de las acciones del popular, mientras se mantenga su responsabilidad civil. El Banco de España realiza una reclamación que fue rechazada previamente a ser trasladada a la Audiencia Nacional. Se dirige hacia 41 gestores del Popular porque infringieron las normas relacionadas con la prudencia y los requerimientos de recursos propios.

A día de hoy, el proceso legislativo se mantiene a la espera de que algunas de las reclamaciones personales llevadas a cabo, que quedan fuera de los diez bloques, sean resueltas. Se está dando un proceso de pérdida de independencia ya que se obliga a los afectados a adherirse a la acusación propia de cada bloque siendo que ya acordaron salarios con sus abogados personales.

Este proceso conlleva que algunos particulares realizan reclamaciones por vía civil y se olvidan de lo penal, puesto que de ello se encarga el ministerio fiscal exigiendo devoluciones para los implicados en el caso. El problema es que la vía civil no suministra los documentos informativos necesarios y sólo es viable si existen garantías, si nos referimos a la ampliación de capital de 2016, puesto que es demasiado pronto para llevarlo por esta vía teniendo en cuenta lo que ocurrió con esa transacción.

A día de hoy, todavía se siguen celebrando Asambleas Explicativas con el objetivo de seguir ayudando a los perjudicados por el caso del Banco Popular, la más reciente tiene como fecha de celebración el 25 de Junio de 2019 en Badajoz. El 7 de Junio de 2019 se cumplen dos años desde la intervención realizada al Banco Popular, y la idea es instaurar una comisión de perjudicados para llevar a cabo una movilización el 7 de Junio.

4.4. Evaluación de los recientes resultados del Banco Popular hasta su desaparición

Lo primero que voy a hacer antes de analizar la evolución de los resultados del Banco Popular y de los indicadores más importantes, es proporcionar una definición explicativa de los mismos en sus respectivos apartados.³³³⁴

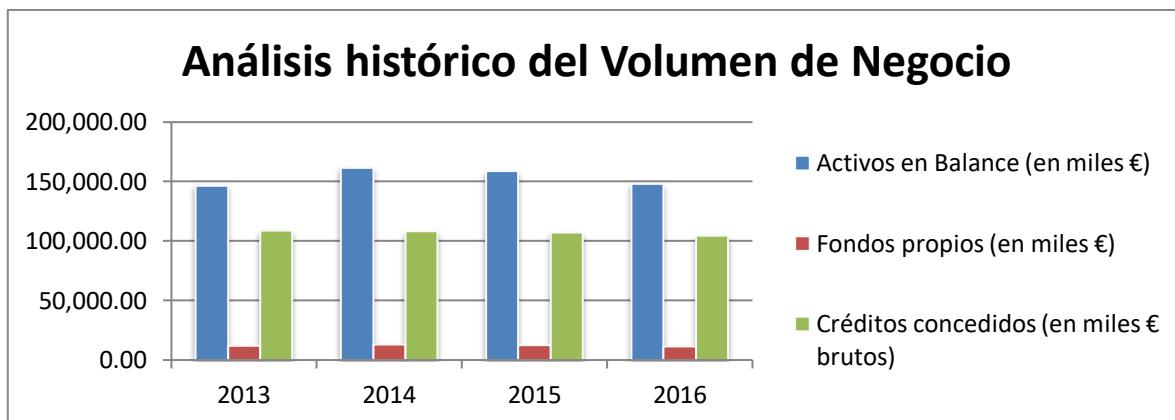
³² (2019, 26 de mayo). Los investigados en la causa del ya extinto Banco Popular empezarán a declarar a partir de septiembre. *Europa press*. Recuperado de <https://www.europapress.es/economia/finanzas-00340/noticia-investigados-causa-ya-extinto-banco-popular-empezaran-declarar-partir-septiembre-20190526102948.html>

³³ (2014) CNMV. *Auditoría del Banco Popular*. Recuperado de <https://www.cnmv.es/AUDITA/2014/15578.pdf>

4.4.1. Análisis del Volumen de Negocio

- Indicadores del volumen de negocio

- Activos en balance: El activo se compone de los bienes y servicios a fecha concreta, en los que se transforman los recursos financieros del pasivo del balance.
- Fondos propios: Se corresponden con la parte del patrimonio neto que es aportada por los socios que componen la entidad, de forma simplificada, engloban el capital social, las aportaciones realizadas por los socios, las reservas y el resultado del ejercicio.
- Crédito: Contrato mediante el cual una entidad bancaria otorga a un particular la disposición de una cuantía de dinero. Los intereses se calculan como porcentaje de la parte gastada, y existe una comisión de no disponibilidad que se cargaría sobre la parte restante. La diferencia respecto del préstamo es que este se cobra y se devuelve en su totalidad y se cobran intereses sobre todo el dinero que lo compone, independientemente de que haya una parte no gastada. En cambio, el crédito simplemente pone a disposición del cliente una cantidad que no tiene que gastar en su totalidad si no lo ve oportuno, librándose de la comisión que se aplicaría sobre la parte no gastada.



Cuadro 6. Evolución del volumen de negocio del Banco Popular (2013-2016)

Variable/Año	2013	2014	2015	2016
Activos en Balance (miles €)	146.709,478	161.456,478	158.649,873	147.925,728
Fondos propios (miles €)	11.774,471	12.783,396	12.719,992	11.364,901
Créditos concedidos (miles € brutos)	109.017,430	108.379,386	107.085,210	104.296,718

³⁴ (2016) CNMV. Auditoría del Banco Popular. Recuperado de

<https://www.cnmv.es/AUDITA/2016/16815.pdf>

Fuente: Datos de CNMV y elaboración propia.

Como podemos ver en el cuadro 6, los datos relativos a activos en balance, fondos propios, y créditos concedidos, se mantienen estables a lo largo del periodo en cuestión.

El número de activos en balance (en miles de euros) presencia un salto entre los años 2013 y 2014, aumentándose en 15.000 miles de euros, y es seguido de un paulatino descenso hasta retomar en 2016 un valor similar al inicial.

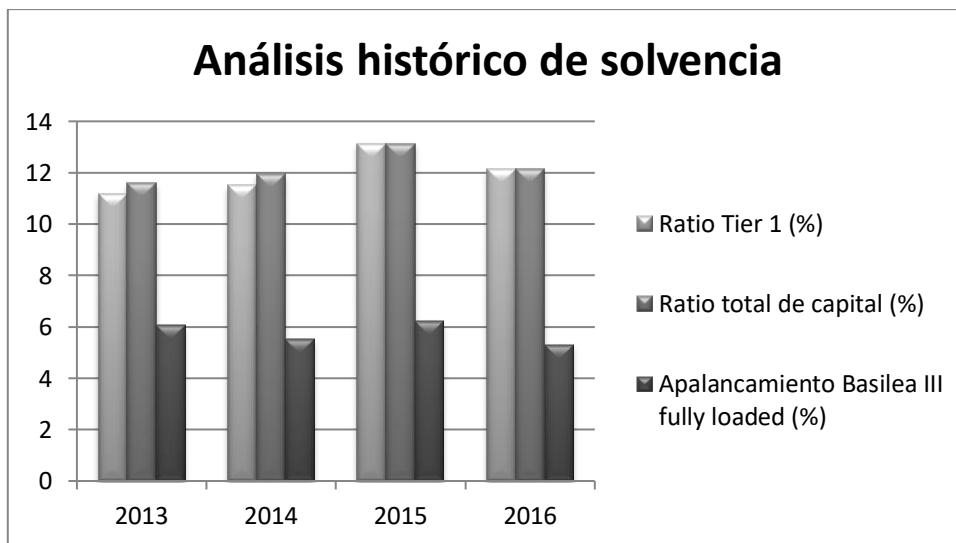
Los fondos propios (en miles de euros) sufren una evolución muy similar, produciéndose un aumento de los mismos valorado en 1.000 miles de euros entre los años 2013 y 2014, que es seguido de un posterior descenso hasta retomar en 2016 un valor similar al inicial.

En cambio, el número de créditos concedidos (en miles de euros brutos) descienden de forma progresiva entre los años 2013 y 2016, pasando de 109.017,430 a 104.296,718 miles de euros.

4.4.2. Análisis de solvencia

- Indicadores de solvencia

- Ratio Tier 1: También conocido como ratio core capital, es un indicador que valora la solidez de un banco. Es el cociente que surge al dividir el capital social de una entidad por la cantidad de activos ponderados por el riesgo.
- Ratio total de capital: Es otro indicador que valora la fortaleza de una entidad bancaria. Es el cociente que surge al dividir los fondos propios de una entidad por la cantidad de activos ponderados por el riesgo.
- Ratio de apalancamiento Basilea III: Introducido por el Comité de Basilea III, nos da una idea de la calidad del capital que posee una entidad. Es el cociente que surge al dividir el capital social de una entidad por la totalidad de sus activos, incluso los que no están expuestos en el balance.



Cuadro 7. Evolución de los ratios de solvencia del Banco Popular (2013-2016)

Variable/Año	2013	2014	2015	2016
Ratio Tier 1 (%)	11,18	11,51	13,14	12,13
Ratio total de capital (%)	11,61	11,96	13,14	12,13
Apalancamiento Basilea III fully loaded (%)	6,08	5,54	6,23	5,31

Fuente: Datos de CNMV y elaboración propia.

Como podemos ver en el cuadro 7, los ratios de solvencia se mantienen estables a lo largo del periodo en cuestión, sufriendo ligeras oscilaciones anuales que se traducen en una pequeña variación entre el valor inicial y el valor final.

En el caso del Ratio Tier 1 (en porcentaje) sufre un ligero aumento entre 2013 y 2014, para posteriormente presenciar un crecimiento de 1,6% en 2015, y una reducción de 1% en 2016, arrojando finalmente un valor similar al inicial. Este análisis es también válido para el Ratio total de capital (en porcentaje), cuyo valor se iguala al Ratio Tier 1 en los años 2015 y 2016.

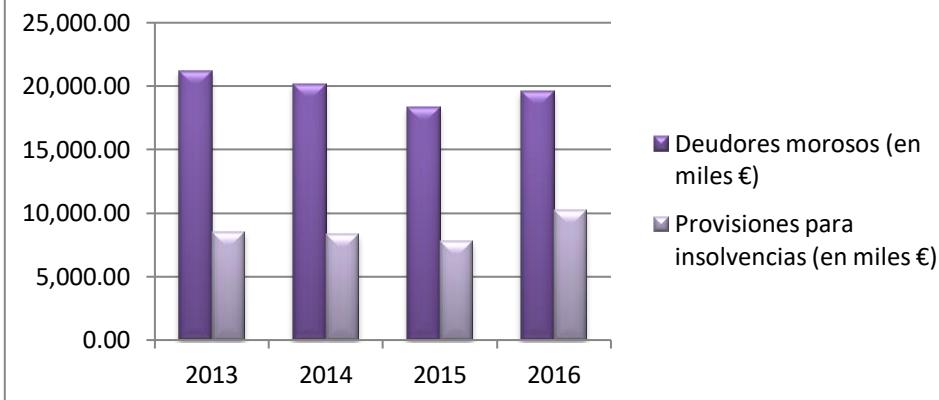
El Ratio Apalancamiento Basilea III es afectado por oscilaciones anuales que le llevan a pasar desde 6,08% hasta 5,31% durante el periodo en cuestión.

4.4.3. Análisis de la gestión de riesgo

- Indicadores de riesgo

- Deudores morosos: Son aquellas personas que han incumplido un contrato firmado por ellos y una entidad bancaria, por el que se les otorga una cantidad de dinero, quedando pactados los términos del contrato y la fecha de devolución.
- Provisiones para insolvencias: Son aquellas facturas en las que no se tiene información acerca de la causa del impago dado que no existen documentos que expliquen la situación de insolvencia del interesado.
- Tasa de morosidad: Es una medida del porcentaje de impagos que soporta una entidad bancaria. Es el cociente que resulta de dividir los créditos de dudoso cobro por el total de créditos concedidos.
- Tasa de cobertura de morosos y amortizados: Es una medida de la protección que posee una entidad bancaria frente a la existencia de deudores morosos.
- Tasa de cobertura con garantías: Es la tasa de cobertura que está respaldada por una garantía real, es decir, por un contrato que vincula de forma explícita al deudor con el cumplimiento de su obligación.

Análisis histórico de deudas y provisiones



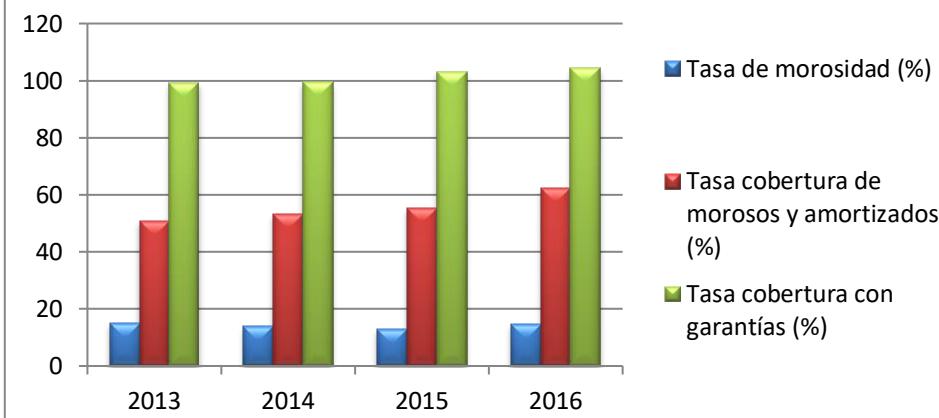
Cuadro 8. Evolución de los deudores y las provisiones del Banco Popular (2013-2016)

Variable/Año	2013	2014	2015	2016
Deudores morosos (miles €)	21.216,003	20.172,032	18.339,525	19.601,578
Provisiones para insolvencias (miles €)	8.525,999	8.357,863	7.793,422	10.243,088

Fuente: Datos de CNMV y elaboración propia.

Como podemos ver en el cuadro 8, durante el periodo en cuestión la cuantía de deudores morosos desciende levemente pasando de 21.216,003 hasta 19.601,578 miles de euros. En el caso de las provisiones para insolvencias, aumentan levemente pasando de 8.525,999 hasta 10.243,088 miles de euros.

Análisis histórico de tasas de riesgo



Cuadro 9. Evolución de las tasas de riesgo del Banco Popular (2013-2016)

Variable/Año	2013	2014	2015	2016
Tasa de morosidad (%)	14,9	13,78	12,86	14,61
Tasa cobertura de morosos y amortizados (%)	50,97	53,28	55,16	62,26
Tasa cobertura con garantías (%)	99,21	99,62	103,17	104,36

Fuente: Datos de CNMV y elaboración propia.

Como nos indica el cuadro 9, la tasa de morosidad (en porcentaje) sufre ligeras variaciones anuales que le llevan a retomar un valor final similar al inicial, pasando de 14,9 a 14,61%.

La tasa de cobertura de morosos y amortizados (en porcentaje) aumenta progresivamente año tras año, pasando de 50,97 a 62,26%.

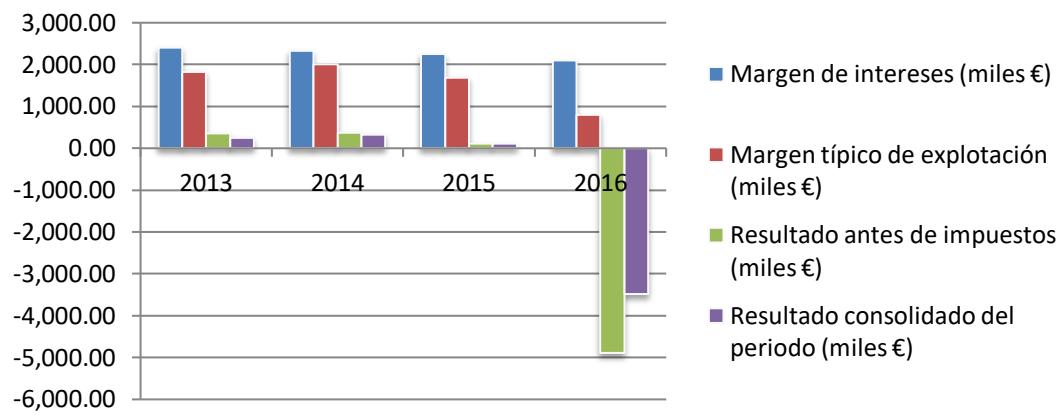
La tasa de cobertura con garantías (en porcentaje) sufre un paulatino crecimiento que le hace pasar de 99,21 a 104,36% en el periodo en cuestión.

4.4.4. Análisis de resultados de explotación

- Indicadores de la actividad de explotación

- Margen de intereses: Se corresponde con la diferencia entre los ingresos financieros y los gastos financieros en los que incurre una entidad, es decir, lo que gana cobrando intereses por los productos de financiación que ofrece, menos lo que gasta pagando intereses a los clientes que poseen depósitos en su entidad.
- Margen de explotación: También conocido como margen EBIT, es una medida de la rentabilidad obtenida por cada euro gastado en la actividad. Su cálculo se realiza dividiendo el resultado de explotación por el importe de ventas.
- Resultado antes de impuestos: Es una medida del resultado de una empresa teniendo en cuenta su estructura financiera. Resulta de sustraer al resultado antes de intereses e impuestos los gastos financieros derivados de la financiación ajena.
- Resultado consolidado: Se refiere al beneficio obtenido por una empresa, una vez deducidos sus gastos financieros y sus impuestos. La palabra 'consolidado', presente en los estados financieros que componen las cuentas anuales, indica que está respaldado por la imagen fiel de la contabilidad de la empresa.

Análisis histórico de resultados de explotación



Cuadro 10. Evolución de los resultados de explotación del Banco Popular (2013-2016)

Variable/Año	2013	2014	2015	2016
Margen de intereses (miles €)	2.411,465	2.331,391	2.251,236	2.096,588
Margen típico de explotación (miles €)	1.828,070	2.005,218	1.689,471	797,801
Resultado antes de impuestos (miles €)	353,937	372,991	114,184	(4.888,482)
Resultado consolidado del periodo (miles €)	254,393	329,901	105,934	(3.485,361)

Fuente: Datos de CNMV y elaboración propia.

Como nos muestra el cuadro 10, la variación en los resultados de explotación del Popular es abismal si comparamos el inicio del periodo de referencia con el final del mismo.

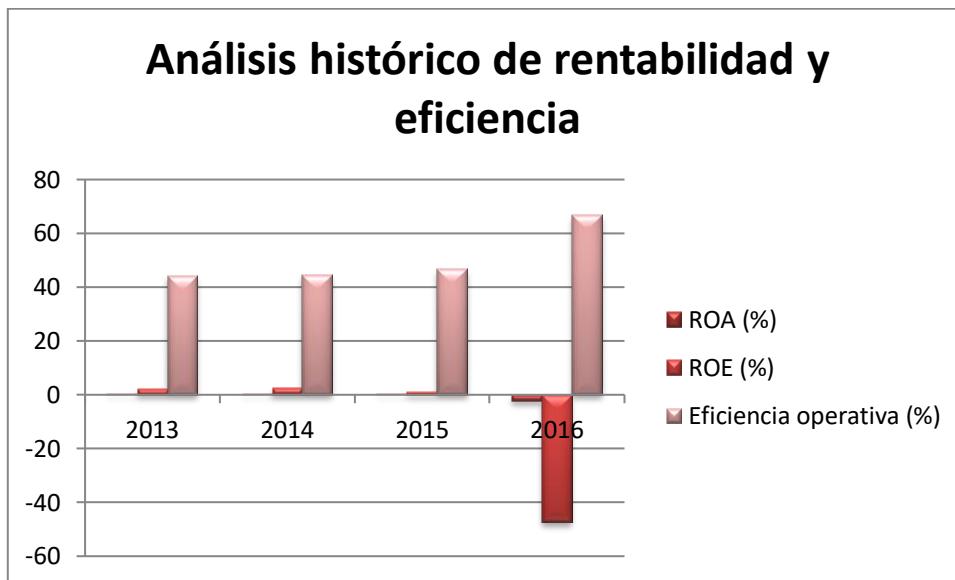
El margen típico de explotación (en miles de euros) se mantiene estable desde 2013 hasta 2015 presenciando ligeras variaciones, pero se produce una reducción del 50% en el último año, pasando de 1.689,471 a 797,801 miles de euros.

El resultado antes de impuestos (en miles de euros) sufre un vuelco total, dado que a pesar de mantenerse estable entre los años 2013 y 2014, se produce un fuerte descenso en el año 2015 que será la antesala de la quiebra del sexto banco de España. El resultado pasa de ser positivo en 2013, con un valor de 353,937 miles de euros, a ser enormemente negativo, arrojando un valor de -4.888,482 miles de euros en 2016. La misma explicación es válida para el resultado consolidado del periodo (en miles de euros), que pasa de 254,393 a -3.485,361 miles de euros durante el periodo estudiado.

4.4.5. Análisis de rentabilidad y eficiencia

- Indicadores de rentabilidad y eficiencia

- ROA: Indicador que se interpreta como una medida de la rentabilidad derivada de la inversión de cada unidad monetaria de los accionistas. Es el resultado que surge del cociente entre el beneficio por acción y el valor de la acción, ya sea este el valor teórico o el valor bursátil. Adopta estas siglas por su significado en inglés "Return on assets".
- ROE: Indicador que se interpreta como una medida de la remuneración que obtienen los accionistas mediante el reparto de dividendos. Es el resultado que surge del cociente entre el dividendo por acción y el valor de la acción, ya sea este el valor teórico o el valor bursátil. Adopta estas siglas por su significado en inglés "Return on equity".
- Eficiencia operativa: Medida del aprovechamiento de los recursos que se invierten en el desarrollo de la actividad.



Cuadro 11. Evolución de los ratios de rentabilidad y eficiencia del Banco Popular (2013-2016).

Variable/Año	2013	2014	2015	2016
ROA (%)	0,17	0,21	0,07	(2,25)
ROE (%)	2,30	2,62	1,2	(47,33)
Eficiencia operativa (%)	44,28	44,54	46,74	66,79

Fuente: Datos de CNMV y elaboración propia.

Como nos muestra el cuadro 11, los datos relativos a ratios de rentabilidad y eficiencia del Popular, presencian ligeras oscilaciones entre los años 2013 y 2015, para sufrir un lavado de cara en el año 2016.

En el caso de la ROA (en porcentaje), el valor inicial positivo pero cercano a cero se mantiene estable, pasando de 0,17% en 2013 a 0,07% en 2015, y se convierte en un valor negativo de -2,25% en el año 2016.

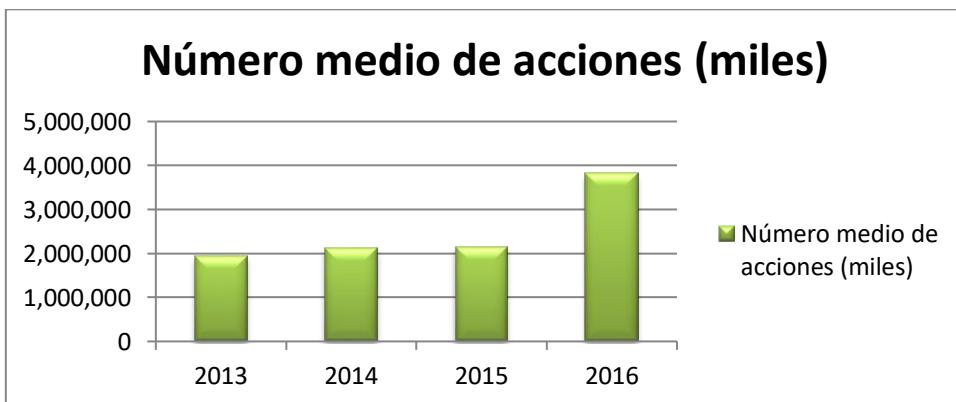
La ROE (en porcentaje) es afectada por ligeras oscilaciones entre 2013 y 2015, pasando de 2,30% a 1,20%, pero cae drásticamente en el año 2016 hasta quedar con un valor de -47,33%.

La eficiencia operativa (en porcentaje) también se mantiene estable entre los años 2013 y 2015 pasando de 44,28% a 46,74%, sin embargo, en el año 2016 aumenta su valor hasta 66,79%.

4.4.6. Análisis de datos relativos a las acciones

- Indicadores de acciones

- Número medio de acciones: Se corresponde con el número de acciones que una entidad bancaria tiene emitidas.
- Capitalización bursátil: Es una medida que indica el valor total de una empresa, ya que se calcula como la multiplicación del la cantidad de acciones por su precio.
- Última cotización: Se refiere al último precio de una acción que subyace de la negociación en el mercado bursátil.
- Beneficio por acción: Se corresponde con el rendimiento neto de intereses e impuestos que arroja cada acción. Surge del cociente entre el beneficio después de intereses e impuestos y el número de acciones.
- Valor contable de la acción: Se refiere al valor que le corresponde a la acción en base a la cantidad de fondos propios que representa, normalmente difiere con el precio de mercado. Se calcula simplemente dividiendo el patrimonio neto de una empresa por el número de acciones emitidas.
- Ratio PER: Indicador que refleja el precio que se debe pagar para obtener una unidad de beneficio, es decir, refleja el número de veces que el beneficio contable de una acción es superado por su valor de cotización. Adopta estas siglas por su significado en inglés “Price Earning Ratio”.

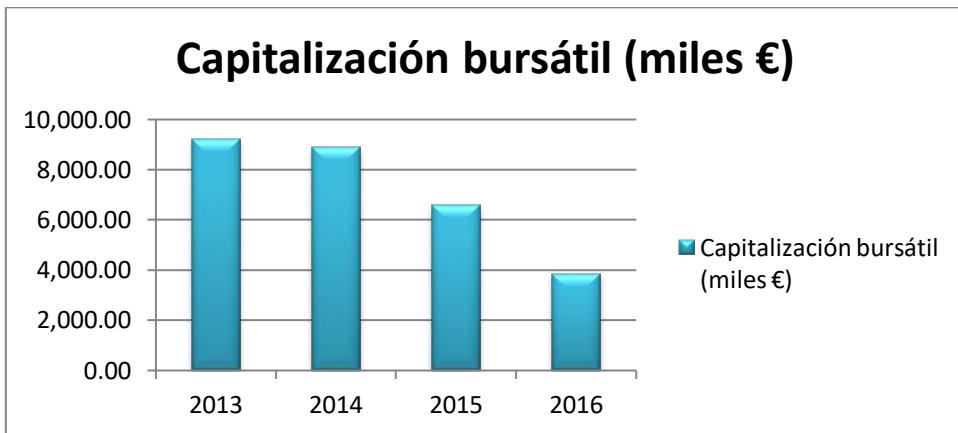


Cuadro 12. Evolución del número medio de acciones del Popular (2013-2016)

Variable/Año	2013	2014	2015	2016
Número medio de acciones (miles)	1.928.032	2.115.205	2.152.184	3.816.318

Fuente: Datos de CNMV y elaboración propia.

Como podemos ver en el cuadro 12, el número medio de acciones (en miles) se presencian ligeras variaciones entre los años 2013 y 2015, pasando de 1.928.032 a 2.152.184. Como era de esperar, dada la ampliación de capital que se llevó a cabo, su valor se duplica en el año 2016 finalizando con 3.816.318 miles de acciones.

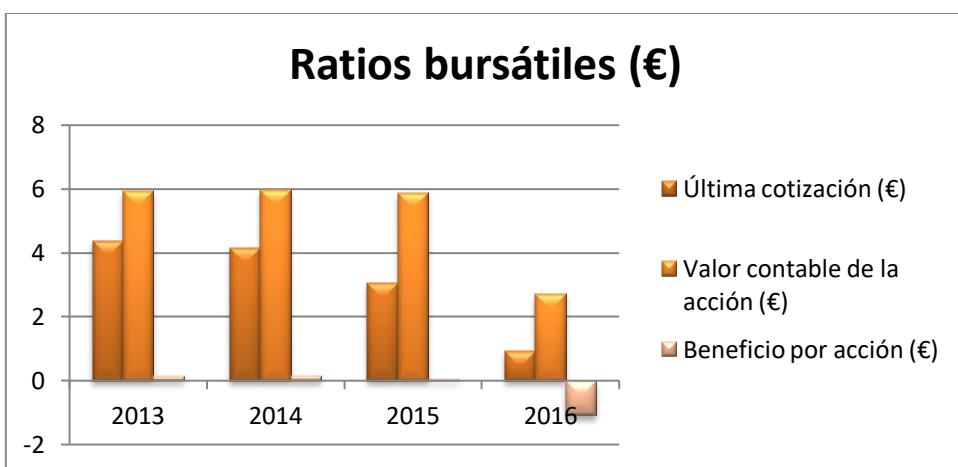


Cuadro 13. Evolución de la capitalización bursátil del Popular (2013-2016)

Variable/Año	2013	2014	2015	2016
Capitalización bursátil (miles €)	9.296,310	8.906,088	6.588,323	3.852,716

Fuente: Datos de CNMV y elaboración propia.

El cuadro 13 nos muestra que pese a mantenerse estable durante los años 2013 y 2014, la capitalización bursátil (en miles de euros) sufre un importante descenso en el año 2015, que significa la antesala de lo que sucedió en 2016. Durante el último año del periodo en cuestión la capitalización se reduce a la mitad, esto se traduce en que la reducción entre 2013 y 2016 ha sido de 60%.



Cuadro 14. Evolución de los valores relativos a acciones del Popular (2013-2016)

Variable/Año	2013	2014	2015	2016
Última cotización (€)	4,39	4,16	3,04	0,92
Valor contable de la acción (€)	5,94	5,97	5,88	2,71
Beneficio por acción (€)	0,137	0,157	0,049	(1,094)

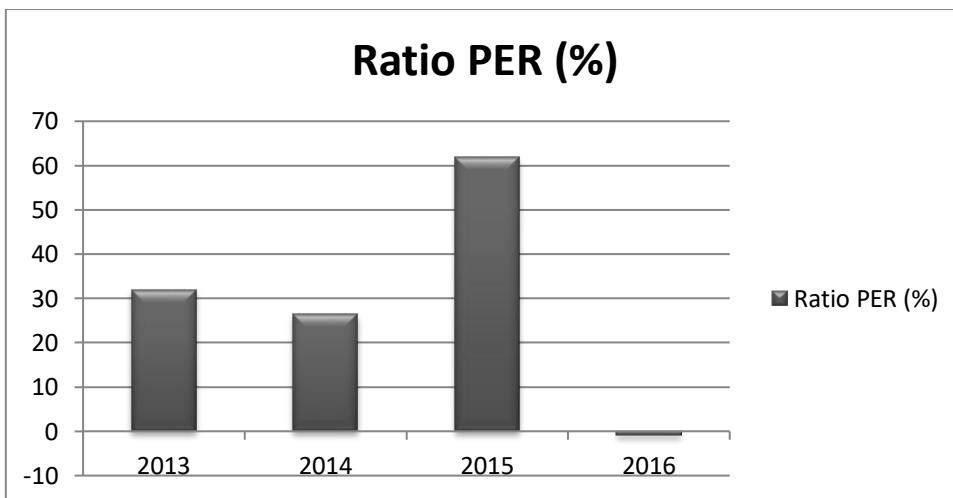
Fuente: Datos de CNMV y elaboración propia.

El cuadro 14 nos muestra que los valores relativos a las acciones del Banco Popular se mantienen estables entre los años 2013 y 2015, pero sufren una caída en picado durante el año 2016.

La cotización (en euros) pasa de ser de 4,39€ a 0,92€ durante el periodo en cuestión.

El valor contable de la acción (en euros) pasa de 5,94€ a 2,71€.

El beneficio por acción (en euros) es en 2013, como debe ser, positivo con un valor de 0,137€, pero finaliza siendo negativo en 2016, arrojando un alarmante valor de -1,094€ por acción.



Cuadro 15. Evolución del ratio PER del Banco Popular (2013-2016)

Variable/Año	2013	2014	2015	2016
Ratio PER (%)	32,04	26,47	61,87	(0,84)

Fuente: Datos de CNMV y elaboración propia.

El cuadro 15 nos muestra la evolución que sufre el ratio PER del Popular durante el periodo que comprende los años 2013 y 2016, ambos inclusive. En el caso de este indicador, los valores que se dan indican que algo no iba bien, dado que pasa de 26,47% en 2014 a 61,87% en 2015. Este aumento tan repentino auguraba un mal desenlace, y sucede lo esperado, se produce brutal caída del indicador finalizando en 2016 con un -0,84%.

5. CONCLUSIONES FINALES DEL TRABAJO

- a) La nueva estructura del sistema bancario permite una mejor supervisión por parte de los organismos encargados de velar por la integridad de la economía nacional e internacional, evitando así que las crisis que puedan adolecer a determinadas entidades bancarias se transformen en crisis sistémicas.
- b) La nueva disposición de entidades deja atrás el sistema de cajas de ahorro, lo que conlleva una mejor organización del sector, que facilita información a los clientes y permite una mejor gestión del sistema financiero español.
- c) El caso del Banco Popular denota la necesidad de reformas en el sector bancario y la falta de compromiso de los organismos supranacionales que deben velar por el buen funcionamiento del sistema económico y financiero europeo.
- d) La ampliación de capital llevada a cabo en 2016 es la antesala de la quiebra del Popular, dado que es una operación que nunca debía haberse llevado a cabo. Lo que provoca es que el beneficio por acción cae en picado hasta arrojar un valor negativo que se traduce en unas pérdidas desorbitadas para los accionistas.
- e) La pérdida de capital de los accionistas lleva a cuestionar la buena fe de las personas e instituciones que permitieron la venta del Popular al Santander por un euro, incidiendo en que la situación está controlada en todo momento. Dado que previamente se produce una masiva salida de accionistas, se supone que se ha suministrado información privilegiada y que se han alterado los precios del mercado de valores mediante la difusión de información falseada, tenemos seguridad de que es un acto premeditado.
- f) ADICAE ha luchado y seguirá luchando por los intereses de los perjudicados, realizando asambleas informativas con el objetivo de crear un grupo de presión e interponer las reclamaciones que sean necesarias.
- g) El Santander, nuevo dueño del Banco Popular realiza una labor de publicidad tratando de engañar a los perjudicados ofreciéndoles productos complejos para nada beneficiosos a cambio de su silencio y la revocación de todas las reclamaciones.
- h) El Santander es eximido de cualquier responsabilidad penal, obligando a los afectados a llevar a cabo reclamaciones por vía civil, organizados en bloques en función de la naturaleza de su problema.
- i) El caso del Popular no está todavía resuelto, y pese a que se cumplen ya dos años desde que tiene lugar la sospechosa transacción todavía estamos a expensas de las declaraciones de todos los implicados, que tendrán lugar en Septiembre de este mismo año.

6. BIBLIOGRAFÍA Y WEBGRAFÍA

González Pascual J. (2016). *Análisis empresa través información económico financiera*. (5^a ed.). PIRAMIDE SA EDICIONES.

Hernandez Gil Gomez S. (2017, 19 de Junio). *Colectivos ADICAE*. Extraído el 10 de Mayo de 2019 desde

https://colectivos.adicae.net/colectivos/admin/archivos/Anuncio_recurso_contencioso_administrativo_FROB.pdf

Miralles Marcelo J.L y Daza Izquierdo J. (2011). *La reestructuración de las Cajas de Ahorro en el Sistema Financiero Español*.

Serrano Ruberte C. (2015). *La reestructuración del Sistema Bancario Español: Grupo Ibercaja*.

Torrero Mañas A. (2009). *La crisis financiera. Una perspectiva histórica*. Universidad de Alcalá.

Vazquez Burguillo R. Acuerdos de Basilea. *Economipedia*. Recuperado de
<https://economipedia.com/definiciones/acuerdos-de-basilea.html>

Vives X. (Septiembre de 2010). *La industria financiera española en el inicio del siglo XXI: Situación y retos de futuro*.

(2004, 30 de Diciembre). Circular 4/2004, de 22 de diciembre, a entidades de crédito, sobre normas de información financiera pública y reservada y modelos de estados financieros.

Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado. Recuperado de

<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2004-21845>

(2008, 4 de Noviembre). Reglamento (CE) nº 1606/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo.

Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado. Recuperado de

<https://publications.europa.eu/es/publication-detail/-/publication/c07272ab-d36b-482d-8b71-9bda13c6293b/language-es>

(2010, 29 de Junio). Circular 3/2010 Banco de España. *Noticias jurídicas*. Recuperado de

http://noticias.juridicas.com/base_datos/Admin/c3-2010-be.html

(2014) CNMV. *Auditoría del Banco Popular*. Recuperado de

<https://www.cnmv.es/AUDITA/2014/15578.pdf>

(2014) CNMV. *Auditoría del Banco Popular*. Recuperado de

<https://www.cnmv.es/AUDITA/2014/15578.pdf>

(2017, 7 de Junio). ADICAE insta al santander a ofrecer una alternativa a los pequeños accionistas y ahorradores del Popular. *ADICAE*. Recuperado de <https://www.adicae.net/nota-de-prensa/1937.html>

(2017, 8 de Junio). ADICAE reclama que se explique en el congreso la extraña maniobra de intervención y venta del Popular. *ADICAE*. Recuperado de <https://www.adicae.net/nota-de-prensa/1939.html>

(2017, 14 de Junio). ADICAE califica de “vago globo sonda” el anuncio de la posible compensación del Santander a los accionistas del Popular. *ADICAE*. Recuperado de <http://www.adicae.net/nota-de-prensa/1946.html>

(2017, 18 de Junio). ADICAE equipara el impacto del abuso de la operación sobre el Banco Popular a la salida a bolsa o preferentes de Bankia. *ADICAE*. Recuperado de <http://www.adicae.net/nota-de-prensa/1956.html>

(2017, 19 de Junio). ADICAE presenta la ofensiva de medidas judiciales que desde hoy inicia en defensa de los ahorradores pequeños accionistas del Banco Popular. *ADICAE*. Recuperado de <http://www.adicae.net/nota-de-prensa/1958.html>

(2017, 14 de Junio). El Banco Popular no fue vendido, fue intervenido. *La economía de los consumidores*. Recuperado de <http://laeconomiadelosconsumidores.adicae.net/?articulo=3376>

(2017, 14 de Julio). ADICAE alerta del "engaño" de la mal llamada oferta del Banco Santander para los pequeños accionistas y bonistas del Popular. *La economía de los consumidores*. Recuperado de <http://laeconomiadelosconsumidores.adicae.net/?articulo=3391>

(2017, 29 de Julio). La Audiencia Nacional admite el recurso de ADICAE contra el FROB. *La economía de los consumidores*. Recuperado de <http://laeconomiadelosconsumidores.adicae.net/?articulo=3397>

(2017, 14 de Septiembre). ADICAE advierte que el Santander coacciona a los de pequeños ahorradores inversores del Popular con ofertas engañosas. *La economía de los consumidores*. Recuperado de <http://laeconomiadelosconsumidores.adicae.net/?articulo=3409>

(2017, 3 de Noviembre). ADICAE presenta querella penal como acusación particular contra el Popular en representación de 703 pequeños ahorradores. *Usuarios de banca y seguros*. Recuperado de <http://usuariosdebancayseguros.adicae.net/?articulo=3417>

(2019, 10 de abril). Adicae afirma que los peritos del Banco de España acreditan "engaño e irregularidades" en Popular. *Europa press*. Recuperado de
<https://www.europapress.es/economia/finanzas-00340/noticia-adicae-afirma-peritos-banco-espana-acreditan-engano-irregularidades-popular-20190410144212.html>

(2019, 15 de Abril). ADICAE considera que es urgente reformar la ley de enjuiciamiento criminal para los delitos económicos con miles de afectados. *ADICAE*. Recuperado de
<http://www.adicae.net/nota-de-prensa/2313.html>

(2019, 7 de mayo). Fondos, asociaciones y grandes inversores liderarán acusación por el Popular. *La Vanguardia*. Recuperado de
<https://www.lavanguardia.com/vida/20190507/462103363204/fondos-asociaciones-y-grandes-inversores-lideraran-acusacion-por-el-popular.html>

(2019, 26 de mayo). Los investigados en la causa del ya extinto Banco Popular empezarán a declarar a partir de septiembre. *Europa press*. Recuperado de
<https://www.europapress.es/economia/finanzas-00340/noticia-investigados-causa-ya-extinto-banco-popular-empezaran-declarar-partir-septiembre-20190526102948.html>

(sin fecha). ¿Qué es la CNMV y cómo te puede ayudar? *Finanzas para todos*. Recuperado de
<http://finanzasparatodos.es/es/secciones/actualidad/papelCNMV.html>

(sin fecha) ¿Qué es el FROB? *Expansión*. Recuperado de <http://www.expansion.com/economia-para-todos/economia/que-es-el-frob.html>

(varios años). Artículos. *Colectivos ADICAE*. Recuperado de
https://colectivos.adicae.net/i_general_p.php?id=78&nombre=